



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 11001-33-34-002-2023-00019-00
Demandante: Bernardo Carrillo Villate
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Alcaldía Local de Engativá
Tema: Requiere a Secretaría

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho para pronunciarse sobre el recurso de reposición y, en subsidio, apelación presentado por el apoderado de la parte actora, se evidencia que en el auto recurrido el Juzgado decidió rechazar la demanda en consideración a que el actor no habría subsanado la misma.

Empero, se observa que el recurrente, en su escrito, afirmó que, el 27 de febrero de 2023, sí presentó un memorial mediante el cual pretendió subsanar la demanda; esto a través del correo electrónico admin02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Al revisar el expediente electrónico el Despacho no encontró el escrito de subsanación al que hizo alusión el demandante; por el contrario, se advierte que la Secretaría de el Despacho, en constancia del 17 de marzo de 2023, indicó que vencido el término para subsanar no hubo manifestación alguna por la parte demandante.

En consecuencia, previo a proveer sobre los recursos interpuestos en contra del auto que rechazó la demanda, se requerirá a la Secretaría del Despacho para que, previa revisión de los correos electrónicos del Juzgado, verifique si efectivamente la parte censora allegó el escrito de subsanación y, en caso afirmativo, proceda a agregar el mismo al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, Sección Primera:

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Requerir a la Secretaría del Despacho para que revise los correos electrónicos del Juzgado, con el fin de verificar si la parte demandante radicó el escrito de subsanación de la demanda a que hizo

referencia en su recurso y para que, en caso afirmativo, proceda a agregar al expediente electrónico tal memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Álvarez García

Juez

Juzgado Administrativo

002

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e469f4d1429c3adf44a467573cbf446f4a12863a606f8c8850dbb93f4a4ec509**

Documento generado en 09/05/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>